

y dese por legitimada la  
ban. Notifiquese. f) Dr.  
o del Trabajo de Pichin-

onsiguientes, previnién-  
señalar casillero judicial.

ASCONEZ  
3

**JRA (ILEGIBLE)**  
andrina Janeta Eliad  
nanciales El Penthouse  
vivienda 8 «A» y 8 «B»  
rto de máquinas. los  
cio Finlandia I y que se  
y enseres que visten el  
or el valor de 200.000,00

lo Cisneros Semeria se  
tales: El departamento 4  
Cazadero No.18 del  
El inmueble com-  
nización Carolina, de la  
Cantón Salinas por un  
enseres de la casa, fren-  
o un Automóvil Audi 73  
s bienes sumará la can-

**DE LO CIVIL DE PICHIN-**  
1H00.- En (ilegible) a la  
que se un extracto de la  
por una sola vez en uno  
- f) Dr. Tomás Ochoa

los fines regales con-

IAL  
mán

**ITO DE PICHINCHA.-**  
- VISTOS: La demanda  
de los demás requisitos  
al trámite verbal  
do por la actora  
y de conformidad  
digo de Procedimiento

Civil, cítese al demandado señor Belisario Cáceres, por la  
prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la  
ciudad de Quito. Agréguese a los autos la documentación  
que en cuatro fojas útiles se acompaña.- Téngase en cuenta  
el casillero judicial señalado por la actora Lucila Teresa  
Valencia Guamán, casillero judicial No. 979 del Dr. Edgar  
Tobar previniéndole al demandado de la obligación que  
tiene de señalar domicilio legal para recibir posteriores  
notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE f) Dr. Bolívar Brito  
Santos, Juez Segundo de Tránsito de Pichincha. sigue  
notificaciones.

**PROVIDENCIA.**

Quito, a 11 de julio de 12 de julio de 1986. Las 17H00.- Por  
cuanto la señora Lucila Teresa Valencia Guamán, con  
juramento manifiesta desconocer el domicilio del deman-  
dado señor Belisario Cáceres; y, de conformidad con lo que  
dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, ordeno  
que al demandado señor Belisario Cáceres, en uno de los  
periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito. A  
túe el Lcdo. Gustavo Brito Ramos en calidad de Secretario  
Titular de esta judicatura.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr.  
Bolívar Brito Santos, Juez Segundo de Tránsito de Pichin-  
cha.-

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.-

Lcdo. Gustavo Brito Ramos  
SECRETARIO  
Hay un sello

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
SIMULTANEA DE «ARTOPEC S.A.»**

**1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La  
escritura pública de constitución simultánea de «ARTOPEC  
S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito, el 23 de mayo de 1986  
ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido  
aprobada por la señora Superintendente de Compañías,  
economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución  
No. 01066 de 9 de junio de 1986 e inscrita en el Registro Mer-  
cantil del cantón Quito, bajo el No. 869, Tomo 117 el 23 de  
junio de 1986.

**2. OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
escritura pública antes mencionada, los señores: Arq.  
Christian Reinoso Reinoso, Arq. Fabián Realpe Nogales,  
Lcdo. Gerardo Castro Calvachi, Angel Guayasamin, Carlos  
Fridericksen y Arq. Marcelo Soto Velásquez, de  
nacionalidad ecuatoriana los cuatro primeros y de  
nacionalidad chilena los restantes, de estado civil casados,  
domiciliados en la ciudad de Quito. Todos por sus propios  
derechos.

**3. DENOMINACION Y PLAZO.-** La denominación de la com-  
pañía es «ARTOPEC S.A.» y tiene un plazo de duración de 50

**4. DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es Quito, cantón  
Quito, provincia de Pichincha.

**5. OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será la  
fabricación, distribución, venta o arriendo de artículos de  
fibra de vidrio, acrílico, caucho, madera y metal para la con-  
strucción tales como: Estructuras estereométricas, estruc-  
turas metálicas, domos; productos varios en fibra de vidrio,  
acrílico, caucho, madera y metal tales como: Puertas, ven-  
tanas, herrajes, forramientos, cielos rasos, muebles, ac-  
cesorios, encofrados, andamios, decoraciones.- Venta de  
artículos para la construcción, decoración y diseño, pudiendo  
además asociarse o adquirir acciones o participaciones  
de compañías constituidas o a constituirse, que tengan un  
objeto social igual o complementario a éste.

**6. CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de  
s/. 1.000.000,00, dividido en 1.000 acciones ordinarias y  
nominativas de s/. 1.000,00 cada una.

**7. INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social está  
suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en  
numerario s/. 250.000,00 quedando por pagar la cantidad de  
s/. 750.000,00.

**8. NOMINA DE ACCIONISTAS.-** El número de accionistas es  
seis y su nómina es la siguiente: Arq. Christian Reinoso  
Reinoso, Arq. Fabián Realpe Nogales, Lcdo. Gerardo  
Castro Calvachi, Angel Guayasamin, Carlos Fridericksen y  
Arq. Marcelo Soto Velásquez.

**9. AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.-**

Nombre: Marcelo Victor Soto Velásquez  
Nacionalidad: chilena  
RESOLUCION MICIP No: 524 de 25 de agosto de 1978  
Tipo de inversión: Nacional General  
Monto de inversión: s/. 10.000,00  
Forma de pago: En numerario s/. 2.500,00  
Por pagar: s/. 7.500,00

Nombre: Carlos Daniel Fridericksen Sotomayor  
Nacionalidad: chilena  
RESOLUCION MICIP No: 257 de 27 de marzo de 1986  
Tipo de inversión: Nacional Especifica  
Monto de inversión: s/. 600.000,00  
Forma de pago: En numerario s/. 150.000,00  
Por pagar: s/. 450.000,00

**10. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La  
compañía es gobernada por la junta general de accionistas  
y es administrada por el Presidente y Gerente. Ejerce la  
representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, a 1 de julio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL